



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, se informa que la demandada **COLPENSIONES**, allega contestación de la demanda a través de apoderado Judicial, y dentro del término legal. Pasa para lo pertinente.

**HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00037-00
DEMANDANTE	LAUREANO RAFAEL DEL CASTILLO YEPES
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA, PENDIENTE FIJAR FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2223

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada **ADMIMISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** allega al plenario contestación de la demanda, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S**, por lo que se tendrá por contestada la demanda, respecto de dicha entidad.

NOTIFICAICÓN DEMANDA	CONTESTACIÓN DEMANDA
30 DE ABRIL DE 2021	13 DE MAYO DE 2021

Por otra parte, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS**, advirtiendo a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho podrá constituirse en la audiencia de que trata el **artículo 80 ibidem**.

Por último, obra memorial allegado al presente Despacho Judicial por parte de la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS NIT 900253759-1**, a

través de su representante legal el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** mediante el cual solicita: " Se acepte revocatoria de poder conforme a la **RENUNCIA** comunicada a mi poderdante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** que se adjunta, a partir del 17 de mayo de 2023; por lo anterior, se aceptará la renuncia de la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS.**

Por lo anterior, se requiere a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** para que allegue el nuevo poder de representación judicial.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.736.240 y T.P. No.56.392 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la demandada en los términos del poder conferido.

Así mismo, se reconoce personería a la **Doctora FRANCY LILIANA HUACA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.700.253 y T.P. No 258.545 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada Sustituta en los términos del poder a ella otorgado.

TERCERO: ACEPTAR RENUNCIA PRESENTADA por la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS**, respecto de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.**

CUARTO: INSTAR a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** para que allegue el nuevo poder de representación judicial.

QUINTO: REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA de que tratan los **artículos 77 y 80 del CPTSS**, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 8036 del 04 de junio de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

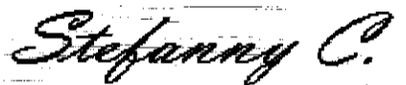

OMAR I. GONZÁLEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2023

En Estado No.110 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA